



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO NO. III/27/03/2018 DE FECHA 27 DE
MARZO DE 2018

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 27 DE MARZO DE 2018 APROBÓ POR UNANIMIDAD EMITIR EL PRESENTE ACUERDO, EL CUAL A LA LETRA EXPRESA:

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, TIENE A BIEN INFORMAR AL PÚBLICO EN GENERAL LO SIGUIENTE:

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 71 establece: Además de lo señalado en el Artículo anterior de la presente ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivo Federal, de las Entidades Federativas y Municipales deberán poner a disposición del público y actualizar, la siguiente información:

I.- En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los Municipios:

- a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;
- b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;
- c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;
- d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales
- e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.
- f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
- g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Sobre el particular, resulta importante establecer que en tanto que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora es una Entidad Pública con una competencia definida de manera muy clara en la normatividad establecida en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concretamente en lo que señalan los artículos 21 y 22 de la misma, en concordancia con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, y artículos 3 y 4 del Decreto que crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, se informa que este sujeto obligado no genera la información señalada en los rubros arriba indicados, ni se encuentran los mismos

dentro de su competencia, facultades u obligaciones, atentos a lo señalado en la normatividad jurídica de Seguridad Pública establecida en los numerales referidos; (con atención además en lo previsto en el Acuerdo del Sistema Nacional de Transparencia CONAIP/SNT/ORD01-15/12/2017-08 Anexo II pag.163)

Atentamente

**El Comité de Transparencia del Centro de Evaluación y
Control de Confianza del Estado de Sonora.**